

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
BE+ FOUNDATION

OBJETIVO

El objetivo de esta política es definir las pautas esenciales para lograr la efectiva protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), la conducta exigible de cada una de las personas identificadas en el numeral 2, y las actuaciones que promoverá Be+ Foundation con el propósito de proteger a NNA y garantizar sus derechos. Esta política da cuenta del compromiso indeclinable de Be+ Foundation con la defensa de los derechos humanos de la población, pero específicamente de NNA que constituyen la razón de su quehacer.

Establecer principios y pautas de conducta, que son de obligatoria observancia, para:

- Promover el conocimiento sobre los derechos de los NNA y abogar por su debida protección;
- Fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de NNA;
- Participar en el ciclo de la política pública para la protección de los derechos de NNA;
- Colaborar con las autoridades para lograr el cumplimiento de las normas relacionadas con NNA y cumplir con las funciones públicas que le sean asignadas en esta materia;
- Exigir de las autoridades competentes las acciones necesarias para asegurar la protección integral de NNA mediante trámites prevalentes;



- Informar o denunciar la ocurrencia de cualquier conducta punible que afecte o pueda afectar a NNA; y
- Desarrollar acciones de formación permanente con las personas vinculadas a Be+ Foundation para afianzar la cultura de la protección y el entendimiento de los NNA.

PRINCIPIOS

Los siguientes principios orientarán el cumplimiento del objetivo de la Política para la Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia y servirán de parámetro en la interpretación de las disposiciones contenidas aquí:

- **Protección Integral:** Las personas vinculadas a *Be+ Foundation* deberán asegurar en todo momento, la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la constitución y en las leyes de la República de Colombia y en los tratados sobre derechos humanos que se encuentren ratificados. En consecuencia, cuando quiera que adviertan cualquier presunción de riesgo o vulneración, deberán adoptar las acciones que correspondan a fin de amparar los derechos como garantes y corresponsables del bienestar integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Interés superior de NNA:** Las personas vinculadas a *Be+ Foundation* deberán garantizar, toda vez que no sea una situación negociable la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los NNA, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- **Prevalencia:** Toda decisión que adopte *Be+ Foundation* deberá atender al interés superior de los NNA, cuando quiera que haya conflicto entre los derechos de NNA y los de cualquier otra persona, prevalecerán los de éstos.
- **Corresponsabilidad:** La protección integral de los derechos de los NNA le corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado. *Be+ Foundation* en su condición de organización de la sociedad civil deberá adelantar todas las



- acciones requeridas para asegurar la promoción y protección de los derechos de los NNA.
- Exigibilidad: Cualquier persona vinculada a *Be+ Foundation* que advierta presunción de riesgo o vulneración de los derechos de los NNA deberá adoptar dentro de la medida de sus posibilidades las acciones adecuadas para su inmediata protección, en articulación con la autoridad competente correspondiente. Así mismo *Be+ Foundation*, adelantará las acciones que sean conducentes para lograr la efectiva protección y el restablecimiento de derechos de NNA. Para el logro de este propósito podrá actuar de manera articulada con otras entidades públicas o privadas.
- Valoración de la diversidad: *Be+ Foundation* reconoce la dignidad y valora la individualidad de los NNA. En consecuencia, adelantará las acciones que sean necesarias para contrarrestar cualquier acto o trato discriminatorio o denigrante. Para todos los efectos se entenderá que es discriminatorio cualquier acto que afecte negativamente a NNA por motivo de su sexo, origen étnico, nacionalidad, raza, credo, opinión política, orientación sexual, identidad de género, apariencia física, discapacidad, ingreso familiar, posición social, entre otros.

ENFOQUES

Las acciones que adelante *Be+ Foundation* considerarán los enfoques definidos en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, estos son:

- Derechos humanos: Se fundamenta en la dignidad humana y en el entendimiento de los NNA como sujetos de derechos que demandan una especial protección del Estado, de la familia y de la sociedad. Propende por la protección integral frente a toda situación que amenace o vulnere los derechos de NNA.
- Enfoque de género: Parte del reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Propugna por la equidad de género en términos de derechos, logro de autonomía y condiciones de vida.



- Enfoque diferencial: El tratamiento de los asuntos relacionados con la protección de NNA, debe partir del entendimiento de las diferencias de acuerdo con las particularidades sociales y culturales.
- Desarrollo humano: Parte del reconocer la relación entre la libertad y la garantía de los derechos humanos. En la medida en que se ofrezcan las condiciones para el ejercicio de los derechos humanos los NNA gozarán de un mayor grado de libertad y autonomía.
- Curso de vida: Se funda en el reconocimiento que durante la vida hay un proceso de desarrollo continuo. Entiende que a lo largo de este ciclo hay trayectorias, sucesos, transiciones, oportunidades y efectos acumulativos que deben ser siempre tenidos en cuenta.

DERECHOS Y LIBERTADES DE NNA

La Política para la Protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia tiene como fundamento el reconocer que los niños, niñas y adolescentes son titulares, entre otros, de los siguientes derechos inalienables, según se encuentran prescritos en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en los diferentes instrumentos de protección de derechos humanos ratificados por Colombia:

- Vida: Los NNA tienen derecho a la vida, y a una vida de calidad, a un ambiente sano que les asegure el goce de todos sus derechos. En concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de la Infancia y la Adolescencia, *“este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”*.
- Integridad personal y protección: NNA tienen derecho a ser custodiados y a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño, humillación, sufrimiento físico o psicológico, así como toda forma de maltrato, abuso o explotación, en cualquiera de los ámbitos en que se desenvuelvan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de la Infancia y la Adolescencia se entiende por maltrato infantil *“toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual,*



incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Los NNA no podrán ser sometidos de ninguna forma al castigo físico que es una manifestación de la violencia.

- **Rehabilitación y resocialización:** Los NNA que incurran en conductas contrarias a la ley tienen el derecho a la rehabilitación y a la resocialización, como componente esencial de la protección integral. El Estado con el apoyo de la familia y la sociedad civil deberá desarrollar estrategias adecuadas para lograr este objetivo.
- **Protección:** Los NNA tienen derecho a la protección integral contra toda amenaza o vulneración de sus derechos. En particular estarán protegidos contra toda forma de abandono (físico, emocional y psicoafectivo), explotación económica, oferta, promoción, tráfico, distribución de sustancias psicoactivas, pornografía y demás que atenten contra la integridad y formación sexuales, la privación de la libertad, el conflicto armado interno, reclutamiento, tortura y demás tratos y penas crueles, traslados ilícitos, desplazamiento forzado, el trabajo que amenace el goce de otros derechos como la salud, la integridad o la educación, el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles, los riesgos producidos por desastres naturales, administración indebida de su patrimonio, minas antipersonas, y demás conductas que afecten o amenacen el goce efectivo de los derechos.
- **Libertad:** Los NNA tienen derecho a no ser detenidos o privados de la libertad, salvo cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- **Familia:** Los NNA tienen derecho a una familia y a no ser separados de ella. Sólo podrán ser separados cuando la familia no garantice las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, y con arreglo a los procedimientos y garantías establecidos en las normativa vigente.
- **Custodia y cuidado:** Los NNA tienen derecho a que sus padres los custodien de manera directa, permanente y solidaria. Así mismo deberán hacerlo quienes convivan con los NNA en los ámbitos familiar, social e institucional.



- Alimentos: Para asegurar el adecuado desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, los NNA tendrán derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia se entiende por alimentos *“todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”*.

En lo que respecta a la alimentación que reciban, esta debe ser nutritiva y balanceada y debe permitir alcanzar el nivel más alto de salud. En consecuencia, deben recibir información adecuada para tomar decisiones frente al consumo de alimentos que les permitan satisfacer este propósito.

- Identidad: Tienen derecho al reconocimiento de su nombre, su nacionalidad, y su filiación. Deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento en el registro civil. Adicionalmente, la identidad comprende el derecho al uso de propia lengua, y a la transmisión y vivencia de la cultura propia.
- Debido proceso: Los NNA contarán con todas las garantías dentro de los procesos en que sean parte, sean administrativos, judiciales, o en las instituciones educativas. Así mismo tendrán derecho a ser escuchados y a que los procedimientos se adelanten de manera prevalente.
- Salud: Tienen derecho a gozar del más alto nivel de salud física, psíquica y fisiológica, a estar afiliados al sistema de seguridad social en salud y a recibir una atención oportuna. También tienen el derecho a ser protegidos frente al consumo de sustancias psicoactivas, y frente al consumo habitual de productos que puedan conllevar a la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Educación: Tienen derecho a recibir una educación de calidad que debe ser disponible, accesible, adaptable y aceptable de acuerdo con las necesidades particulares de cada estudiante. Este derecho comprende el curso de los niveles de preescolar, básica y media.
- Desarrollo integral de la primera infancia: Los infantes entre los cero (0) y los seis (6) años deberán recibir una atención integral que asegure el goce de todos sus derechos humanos. En particular, se deberán procurar la atención en salud



- que incluirá la vacunación, la nutrición, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. La inscripción en el registro civil como reconocimiento de la personería jurídica del infante deberá hacerse dentro del mes siguiente al nacimiento.
- Recreación y participación en la vida cultural: Los NNA deben poder jugar y participar de las actividades propias de su etapa de crecimiento, así como aprovechar adecuadamente el tiempo libre. También, tienen derecho a participar de la vida cultural y a que se les respete el conocimiento y el desenvolvimiento en la cultura a la que pertenezcan.
- Participación: Los NNA tienen derecho a participar en la toma de las decisiones que les incumban, a elegir y ser elegidos en los cargos de las instituciones educativas y de las instancias de participación, y a recibir formación en los valores y prácticas democráticas.
- Asociación: Los NNA podrán reunirse y asociarse para desarrollar iniciativas, sociales, culturales, deportivas, religiosas, políticas y de cualquier otra índole, sin más limitaciones que aquellas que afecten el bienestar de éstos. En el caso de los infantes, éstos deberán con la autorización parental correspondiente.
- Intimidad: Tienen derecho a la intimidad personal, y a que se les proteja frente a toda injerencia o uso arbitrario o ilegal de sus datos personales, sus dispositivos electrónicos, su correspondencia, su domicilio. Así mismo estarán protegidos frente a toda forma de exposición pública indebida y no autorizada.
- Información: Tienen derecho los NNA a difundir y a recibir información completa y veraz a través de los distintos medios de comunicación y sobre los temas o asuntos que les conciernen.
- Trabajo: Tienen derecho los NNA al trabajo siempre que se haga en condiciones que se aseguren la protección de sus derechos y su permanencia en el sistema educativo, y además se cuente con la debida autorización del inspector del trabajo, o autoridad competente. Los menores de quince (15) años sólo podrán trabajar en actividades de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo, siempre que cuenten con la autorización del inspector del trabajo, o autoridad competente, y la duración de la labor no exceda de catorce (14) horas semanales.
- Inclusión: Los NNA con cualquier condición de discapacidad, sea física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, tienen derecho a gozar de una vida plena en la



- que desarrollen en la mayor medida posible sus potencialidades. Para este efecto tendrá derecho a recibir la atención especializada que demande.
- Libre desarrollo de la personalidad: Tienen derecho los NNA a definir su proyecto de vida y a manifestarlo sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y las normas aplicables.
- Libertad de expresión: Tienen derecho los NNA a expresar sus opiniones libremente, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y las normas aplicables.
- Libertad de pensamiento: Los NNA tienen derecho a formar sus propias opiniones y adoptar posiciones frente a diferentes asuntos.
- Libertad de culto: Los NNA tienen derecho a vivir según sus creencias religiosas, a practicar sus ritos, sacramentos y tradiciones, y a formarse en estas.
- Libertad para escoger profesión u oficio: Los NNA tienen derecho a escoger la profesión o el oficio que quieran desarrollar, sin más limitaciones que las que le imponen las normas vigentes.

COMPROMISO DE LAS PERSONAS VINCULADAS A BE+ FOUNDATION

Las personas vinculadas a *Be+ Foundation* se comprometen a observar fielmente los principios establecidos en esta Política. En consecuencia, deberán exigir en todo momento la vigencia de los derechos de los NNA para asegurar su protección integral. Así mismo deberán adelantar las acciones a su alcance para generar conciencia sobre los derechos de los NNA y sobre la corresponsabilidad de todas las personas para asegurar su vigencia. También deberán desarrollar sus mejores esfuerzos para fortalecer las capacidades de los adultos y los actores sociales para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de NNA. Para lograr los anteriores propósitos las personas vinculadas a *Be+ Foundation* deberán:

- Participar en las actividades que desarrolle *Be+ Foundation* de formación en derechos de la infancia y la adolescencia.
- Reconocer riesgos a que se encuentran sujetos NNA en diferentes contextos.
- Informar a *Be+ Foundation*, o a las autoridades correspondientes cuando quiera que adviertan un riesgo, o una situación que menoscabe efectivamente los



- derechos de los NNA, a fin de que se adopten las medidas para asegurar la protección integral y de ser necesario el restablecimiento de los derechos.
- Desarrollar sus labores atendiendo al principio de la prevalencia y del interés superior de los NNA.
- Activar oportunamente los protocolos establecidos en el Código de Ética para tratar oportunamente los conflictos de interés que se puedan presentar y que puedan afectar el logro del propósito superior.
- Hacer pedagogía sobre los derechos de NNA y movilizar a la sociedad para que exija la protección integral de esta población siempre que las autoridades competentes no cumplan con los deberes que les corresponden.
- Dar ejemplo de cómo debe actuar un ciudadano cuando tiene conocimiento de la amenaza o vulneración de los derechos de NNA.
- Defender la legalidad y buscar continuamente la protección integral de NNA.

ACCIONES DE Be+ Foundation

En su condición de organización de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, Be+ Foundation adelantará:

- Acciones basadas en evidencia científica disponible para lograr la adecuada protección de NNA.
- Participar en el ciclo de la Política Pública de NNA, propugnando por la implementación de acciones que contribuyan a atender las situaciones que afectan a NNA.
- Evitar la interferencia de cualquier interés que se oponga al de los NNA en el desarrollo de todas sus acciones.
- Iniciar las actuaciones administrativas o judiciales que correspondan en orden a proteger íntegramente a NNA frente a las situaciones que los amenacen o vulneren sus derechos.
- Procurar un diálogo permanente y fluido con las autoridades encargadas de proteger directamente derechos de NNA, y lograr una articulación adecuada en defensa de los derechos de NNA.
- Participar activamente en las instancias de participación de la sociedad civil correspondientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



- Desarrollar contenidos apropiados para informar a padres, madres cuidadores, educadores y otros actores sociales sobre asuntos específicos referidos a la protección de NNA.
- Colaborar con las entidades nacionales y extranjeras en la persecución de las conductas que afectan los derechos de NNA.
- Demandar la acción de Estado conducente a materializar los derechos de NNA.
- Movilizar a la sociedad civil en la exigencia de acciones permitan asegurar la garantía de los derechos de NNA.

PROTOCOLOS APLICABLES

Formarán parte integral de la presente Política los protocolos aplicables al manejo de situaciones que se reporten. Así mismo, formarán parte las rutas de atención integral dispuestas por las diferentes autoridades nacionales y locales para la protección de los derechos de que son titulares NNA.

PUNTO FOCAL

La Dirección Ejecutiva será el punto focal y principal responsable de esta política.

